

RESOLUCIÓN No.0086

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 20015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y permite que las Universidades puedan darse sus garantías y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1993 consagran el derecho que tienen las universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, entre otros.

Que el artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009 "Estatuto de Personal Administrativo", establece que la vigilancia y administración de la carrera Administrativa en la Universidad de Cundinamarca estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa.

Que igualmente en el numeral 4 del artículo 36 del Acuerdo 005 de 2009 establece que la Comisión de Carrera Administrativa se encuentra integrada por Un (1) representante de los empleados de carrera, elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector.

Que de conformidad con la normatividad mencionada se hace necesario reglamentar la elección del representante de los empleados de carrera de la Universidad de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Expedir el reglamento que establece las etapas y el procedimiento para la elección del representante de los empleados de carrera para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS RECTORES: La eleccion del Representante de los empleados administrativos para integrar la Comisión de Carrera Administrativa, se desarrollará en armonia con los postulados de la Constitución Politica, con sujecion a los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidade e imparcialidad.







RESOLUCIÓN No 0 086

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS: Los funcionarios que aspiren a postularse como candidatos para la Comisión de Carrera Administrativa deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario inscrito en el escalafón de Carrera.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la elección.

ARTÍCULO 4º.- CONVOCATORIA: El Rector mediante Acto Administrativo publicado en la página web institucional durante cinco días hábiles abrirá la convocatoria para la elección del representante de los empleados administrativos para la Comisión de carrera administrativa, indicando la fecha para realizar la inscripción de los candidatos y la fecha de elección.

ARTICULO 5º.-INSCRIPCIONES: Los funcionarios, interesados en ser candidatos a Representante ante la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca; deberán inscribirse en la Secretaria General, diligenciando el formato de inscripción, a partir de la fecha establecida por el Rector con antelación no menor a diez (10) días de la fecha de elección.

ARTÍCULO 6°.- DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS: El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en el literal anterior, a través de la intranet institucional.

ARTÍCULO 7º.- VOTANTES: Podrán participar en la elección los funcionarios de la Universidad de Cundinamarca, inscritos en el escalafón de Carrera.

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: La votación se llevará a cabo en el tarjetón diseñado para tal fin, en las mesas ubicadas en la sede, seccionales y extensiones. El elector deberá presentar al jurado el carné o cédula de ciudadanía que lo identifica como funcionario, quien lo confrontará con la correspondiente lista de votantes, hará el correspondiente registro y le entregará el tarjetón. El elector marcará con una X en el tarjetón el candidato de su preferencia o su voto en blanco y depositará el voto en la urna.

El acto de votación será nominal, directo y secreto, y, en consecuencia el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar.

La Secretaria General designará los jurados de votación a razón de tres (3) principales y (3) suplentes, quienes actuaran como Presidente, Vicepresidente y Vocal, respectivamente.

Los jurados de votación deberán presentarse en los sitios designados, para la apertura de las votaciones; y para el cierre de las mismas.





RESOLUCIÓN No 0686

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

Son funciones de los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación y la urna;
- Instalar la mesa de votación;
- · Verificar la identidad de los votantes:
- Verificar que el inicio de la votación, se realice de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución;
- Vigilar el proceso de votación;
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- Verificar que el cierre de la votación, se realice de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución;
- Verificar los resultados de la votación y su comunicación.

PARÁGRAFO-. La dependencia responsable de llevar a cabo el procedimiento de elección del representante de los empleados de carrera será la Secretaria General.

ARTÍCULO 9°.- ESCRUTINIO: El escrutinio se realizará el mismo día de la elección en la sede, seccionales y extensiones, en presencia de los jurados, facilitadores de Talento Humano o sus delegados, y los candidatos que deseen estar presentes.

Cerrada la votación, un miembro del jurado designado para tal efecto, abrirá la urna, sin desdoblar los votos, se contarán y si estos superan el número de funcionarios que votaron, se destruirán al azar tantos votos sean los excedentes, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Finalmente se leerán en voz alta uno a uno los votos, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONARIOS ELEGIDOS: Quien tenga el mayor número de votos será elegido como Representante de los empleados administrativos ante la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca y quien ocupare el segundo lugar tendrá el carácter de Suplentes.

En caso de empate en el número de votos se decidirá por sorteo, para lo cual se pondrá en una urna una tarjeta marcada con el nombre de cada uno de los candidatos que hayan obtenido igual número de votos; el actual Representante de los funcionarios extraerá de la urna una de las tarjetas, y el empate será resuelto a favor del candidato cuyo nombre aparezca en la misma.

En el evento en que por virtud de la alternación, el Representante Principal de los funcionarios Representante ante la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca, se retire, sin que se haya vencido el período para el cual fue elegido, el Suplente asumirá las funciones hasta





RESOLUCIÓN No 0686

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS DE CARRERA PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

terminar dicho periodo. Si el suplente, a su vez, se encontrare en la circunstancia anteriormente descrita, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que se genere la ausencia.

Igualmente, de presentarse alguna situación administrativa que afecte de manera definitiva la representación ante la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca, se convocará a una nueva elección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del hecho.

ARTÍCULO 11°.- DIVULGACIÓN DE GANADORES: Los nombres de los Representantes ante la comisión de carrera administrativa de la universidad de Cundinamarca, se divulgarán el día hábil siguiente a la realización de las elecciones, a través de la intranet y del correo institucional.

ARTÍCULO 12º.- PERÍODO: El periodo de representación, será de dos (02) años contados a partir del acto administrativo de designación, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para lo cual deberá surtir el procedimiento establecido en esta Resolución.

ARTÍCULO 13°.- INICIO DEL PERIODO DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES: El periodo del nuevo Representante de los funcionarios y el suplente, iniciará a partir del acto administrativo de designación.

ARTÍCULO 14°.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los

16 MAYO 2016

ADRIANO MUÑOZ BARRERA Rector

Proyecto: LELS

Revisó: Oficina Jurídica